

## **Acuerdo por el que se Crea el Comité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM y el Subcomité correspondiente del Campus Central de Ciudad Universitaria**

**Dr. José Narro Robles**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que el 18 de julio de 2005, por decreto presidencial, el Campus Central de Ciudad Universitaria fue declarado monumento artístico de la Nación. Asimismo, en 2007 la UNESCO inscribió el Campus Central de Ciudad Universitaria como Patrimonio Cultural de la Humanidad, por lo cual, además de preservar, desarrollar y mantener el patrimonio inmobiliario universitario en general, se busca de manera especial atender las tareas que para el Campus mencionado se derivan de la inscripción por el citado Organismo Internacional.

Que por Acuerdo del Rector de fecha 17 de septiembre de 2007, se creó el Comité de Preservación y Desarrollo de Ciudad Universitaria, como órgano consultivo especializado de vigilancia, para la protección, el desarrollo y la conservación del patrimonio edificado, artístico y natural de Ciudad Universitaria.

Que la Universidad permanentemente revisa y actualiza su estructura administrativa con el propósito de fortalecer la coordinación y calidad en la gestión institucional para la protección y preservación, desarrollo y mantenimiento del patrimonio histórico y cultural universitario.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se crea el Comité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM, como órgano propositivo, asesor, de protección y vigilancia del patrimonio edificado, de los espacios naturales y de las nuevas construcciones, modificaciones o remodelaciones de la Universidad.

El Comité se apoyará en el Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, cuya conformación, funciones y atribuciones estarán determinadas en este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Comité estará integrado de la manera siguiente:

I. El Rector, quien lo presidirá y, en su ausencia, lo hará el Secretario General de la UNAM;

II. El Secretario General, quien fungirá como secretario del Comité;

III. El Tesorero de la UNAM;

IV. El Secretario Administrativo, y

V. Los directores generales de Obras y Conservación, del Patrimonio Universitario, de Servicios Generales, y de Servicios de Cómputo Académico.

El Abogado General de la UNAM, fungirá como asesor jurídico del Comité.

El Comité podrá invitar a sus reuniones a autoridades universitarias y/o expertos en la materia para que asistan a sus sesiones con voz informativa, pero sin voto.

**TERCERO.** El Comité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM, tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer subcomités especializados, según el tipo y función de la infraestructura o patrimonio inmobiliario;

II. Establecer directrices generales para la preservación, desarrollo y mantenimiento del patrimonio inmobiliario de la Universidad;

III. Aprobar y evaluar los avances del plan de manejo, los planes operativos, el plan de trabajo y los informes de actividades que le presente el Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, así como los correspondientes a los demás subcomités que en su caso se establezcan;

IV. Elaborar, modificar y aprobar su reglamento interno, políticas y lineamientos de trabajo, previo dictamen jurídico de la Oficina del Abogado General, y

V. Todas aquellas relacionadas con los fines del presente Acuerdo y las que le sean encomendadas por el Rector de conformidad con la normatividad universitaria.

**CUARTO.** El Presidente del Comité tendrá las funciones siguientes:

I. Convocar y presidir al Comité;

II. Nombrar y remover libremente al titular del Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria y a los titulares de subcomités que en su caso se establezcan;

III. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité;

IV. Delegar en el Secretario del Comité los enlaces con el Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, y con los demás subcomités que en su caso se establezcan, y

V. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

**QUINTO.** El Secretario del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Suplir al Presidente en caso de ausencia;
- III. Auxiliar al Presidente en los asuntos que éste le solicite;
- IV. Levantar el acta de las sesiones;
- V. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VII. Ser el enlace con el Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, y con los demás subcomités que en su caso se establezcan, y
- VIII. Las demás que le confiera el Rector y la Legislación Universitaria.

**SEXTO.** Los demás integrantes del Comité tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Aportar sus conocimientos u opiniones para la preservación, desarrollo y mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM;
- III. Orientar y conocer las políticas y lineamientos generales que en materia de preservación, desarrollo y mantenimiento del Campus Central se lleven a cabo, y
- IV. Las demás que el pleno del Comité o el Presidente les encomienden.

**SÉPTIMO.** El Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria tiene por objeto vigilar, proteger, desarrollar y conservar el patrimonio edificado, artístico y natural del conjunto de dicho Campus Central, así como resguardar y difundir la memoria y sus valores culturales, garantizando a las generaciones presentes y futuras el aprovechamiento y disfrute del patrimonio del mismo. Atenderá, de igual manera todos los compromisos derivados de la inscripción como patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Asimismo, promoverá entre los miembros de la comunidad universitaria y en la sociedad en general, la conciencia del valor histórico, estético, arquitectónico y representativo de los inmuebles de la Universidad, con el objeto de contribuir a su preservación y uso racional.

**OCTAVO.** El Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, se integrará de la manera siguiente:

- I. El Coordinador del Subcomité, quien será designado por el Presidente del Comité;
- II. El Director de la Facultad de Arquitectura, quien fungirá como Secretario;
- III. El Director de la Facultad de Ingeniería;
- IV. El Director del Instituto de Ingeniería, y
- V. El Director del Instituto de Investigaciones Estéticas.

A consideración del Subcomité, podrán ser invitados con derecho a voz informativa, un representante de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y un representante de la Dirección de Patrimonio Mundial del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como expertos en la materia. Asimismo, se podrá invitar a titulares de dependencias y entidades universitarias.

El Director General de Estudios de Legislación Universitaria fungirá como asesor jurídico.

**NOVENO.** El Subcomité tendrá las funciones siguientes:

- I. Coadyuvar en el desarrollo de las funciones sustantivas del Comité;
- II. Elaborar los lineamientos que deberán cumplir los proyectos de construcciones nuevas, modificaciones o remodelaciones en el respectivo ámbito de su competencia, los cuales deberán ser aprobados por el Comité;
- III. Elaborar y presentar al Comité, el plan de manejo, los planes operativos y los planes de trabajo para la preservación, desarrollo y mantenimiento de los inmuebles universitarios, así como los avances y resultados de los mismos;
- IV. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- V. Aprobar su reglamentación interna, y
- VI. Todas aquéllas relacionadas con los fines del presente Acuerdo que sean de su competencia y las que le sean encomendadas por el Comité de conformidad con la normatividad universitaria.

**DÉCIMO.** El Coordinador del Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, elaborará y enviará por escrito anualmente al Comité un informe de actividades, previamente aprobado por el Subcomité, en el cual deberá señalar el avance y resultados de los planes de manejo, operativos y de trabajo, así como de las recomendaciones y/o acuerdos del Comité.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán desahogados por el Abogado General.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** Dada la importancia de la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Humanidad realizada por la UNESCO del Campus Central de Ciudad Universitaria, para efectos administrativos, la Secretaría General proporcionará al Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, los recursos humanos, materiales y financieros para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO.** El Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, elaborará, modificará y aprobará su reglamento interno, políticas y lineamientos, previo dictamen jurídico de la Oficina del Abogado General.

**CUARTO.** El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar que creó el Comité de Preservación y Desarrollo de Ciudad Universitaria, publicado en *Gaceta UNAM* el 17 de Septiembre de 2007.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Ciudad Universitaria, D.F., 12 de enero de 2009**  
**EL RECTOR**  
**DR. JOSÉ NARRO ROBLES**